

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

Ref. 110014003082-2020-00805-00 ✓

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por la **INMOBILIARIA BOZZIMBETT LTDA** cedente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S"** como arrendadora contra **CARLOS ANDRÉS PELÁEZ CAZARES, MARÍA PELÁEZ CAZARES** y **MARÍA DORIS CAZARES**.

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (Num. 9º del artículo 384 *ibidem*).

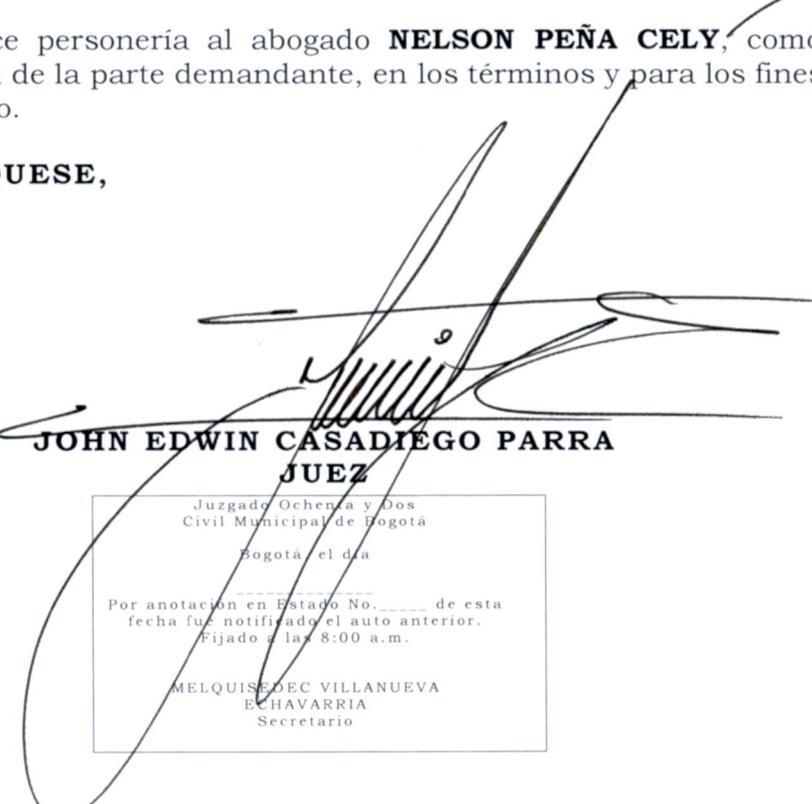
En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

Se reconoce personería al abogado **NELSON PEÑA CELY**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario